



R.A.D./DINAGUA/23/2023

Exp. N° 2022/36001/008931

Montevideo, 16 ENE 2023

VISTO: la solicitud presentada por COLIER S.A., para la renovación de un permiso de extracción y uso de aguas públicas del Ao. Don Esteban Grande (Cód. 582), en la cuenca del Río Negro, con toma ubicada en la faja pública de la Ruta Nacional N° 20 km 58 de la 4ª Sección Catastral del Departamento de Río Negro para uso industrial y otros usos (riego de la ruta 20 durante su construcción);

RESULTANDO: I) que se constituyó domicilio legal a todos los efectos relacionados con el derecho objeto de este expediente;

II) que dicho permiso fue otorgado por resolución de la DINAGUA de fecha 07 de setiembre de 2021;

CONSIDERANDO: que los informes técnicos y jurídicos que lucen en el expediente respectivo no formulan observaciones a lo solicitado;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución de la República, en el Código de Aguas (Decreto-Ley N° 14.859 de 15 de diciembre de 1978) la Ley N° 16.858 de 3 de setiembre de 1997, en su redacción dada por Ley N° 19.553 de fecha 27 de octubre de 2017, Decreto Reglamentario N° 366/18 de fecha 5 de noviembre de 2018, Resolución N° 106/21 de fecha 10 de febrero de 2021;

LA DIRECTORA NACIONAL DE AGUAS
en ejercicio de atribuciones delegadas;


RESUELVE:

1°.- RENUÉVASE el Permiso de Extracción y Uso de Aguas Públicas otorgado por Resolución de fecha 07 de setiembre de 2021 a nombre de COLIER S.A.- La presente renovación tendrá plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 y es de carácter revocable.-

2°.- Mediante el mismo podrá extraer hasta 7.200 m³ anuales, o un caudal de 5 l/s sin superar el volumen/caudal autorizado, del Arroyo Don Esteban Grande (Cód. 582) en la Cuenca del Río Negro, con toma ubicada en la faja pública de la Ruta Nacional N° 20 km 58 de la 4ª Sección Catastral del Departamento de Río Negro para uso industrial y otros usos (riego de la ruta 20 durante su construcción).-

Regirán las siguientes condiciones:

- 1) El permiso será renovable total o parcialmente a expresa solicitud de su titular y en las condiciones que estén vigentes.- A tales efectos la Administración reservará el volumen/caudal hasta el 31 de diciembre de 2023.-
 - 2) Para el caso de que se desee mantener los derechos que se confieren en las mismas condiciones del presente permiso, el gestionante deberá haber iniciado el trámite de renovación previo a su vencimiento.-
 - 3) Transcurrido dicho plazo y si no se hubiese presentado la solicitud de renovación en las condiciones previstas por la normativa vigente el agua quedará disponible ante nuevas solicitudes de permisos que puedan realizarse.-
 - 4) El presente permiso se extinguirá en caso que cese la vinculación jurídica del permisario con los predios afectados, no pudiendo cederse lo que se ha otorgado a título personal (Art. 167 del Código de Aguas).-
 - 5) El otorgamiento de este permiso no autoriza a su titular a instalar el sistema de bombeo, ni a conducir aguas por predios por los que no tenga derechos.- Siendo responsabilidad del permisario la tramitación y obtención de las autorizaciones correspondientes.-
 - 6) Regirán todas las condiciones establecidas en el permiso original otorgado por Resolución de la DINAGUA de fecha 07 de setiembre de 2021.- En especial la presentación, antes del 31 de mayo de cada año, de la Declaración Jurada Anual sobre el uso del permiso, (art 13 del Código de Aguas).-
- 3º.- Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en las que se funda por lo que es sin perjuicio de permisos o autorizaciones que correspondan a otros Organismos Públicos y derechos de terceros que pudieran corresponder.-
- 4º.- La Autoridad de Aguas se reserva el ejercicio de actuar conforme a lo previsto por el artículo 186 del Decreto Ley N° 14.859.-
- 5º.- Pase a inscripción del Registro Público de Aguas y al Área de Administración de los Recursos Hídricos para notificación y demás efectos.-



Arq.
Direc. Arq. Viviana Pesce
Directora Nacional de Aguas
Ministerio de Ambiente

Dirección Nacional de Aguas

REGISTRO PÚBLICO DE AGUAS - DEC. LEY N° 14.859

N° Inscripción 333 Folio 910 Libro P-42-II
511

Montevideo,

06 MAR. 2023

Leticia Villar Fernández
ABOGADA
Registro Público de Aguas

